



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE
BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES
EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE
TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE -
LÍNEA KEROSENE"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0585

SANTIAGO,

05 JUN 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memorándum electrónico N°463/2019, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el objeto del denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEA KEROSENE" es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas del Talca y Maule, región del Maule, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalado, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2.- Que, las comunas de Talca y Maule, presentan altos índices de material particulado, por lo que mediante Decreto N°49, de 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para la región del Maule, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016.

3.- Que, la zona saturada conformada por las comunas de Talca y Maule presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de

leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP 10 y MP 2,5.

4.- Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75% con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5.- Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un Programa de Recambio de 13.000 artefactos a leña.

6.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el Programa de Recambio de artefactos en viviendas de las comunas de Talca y Maule, Región del Maule.

RESUELVO:

1.- **APRUEBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEA KEROSENE", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEA KEROSENE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las comunas de Talca y Maule de la Región del Maule no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentran saturadas por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional, niveles de saturación para material particulado MP2,5 (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

La combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y núcleos urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno, donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

En específico, las comunas de Talca y Maule de la región del Maule se encuentran saturadas por material particulado MP10, por lo que mediante Decreto Supremo N°49, de 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule de la Región del Maule, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016.

El Plan de Descontaminación para las comunas de Talca y Maule de la región del Maule contempla, dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, la implementación de Programas de Recambio de calefactores a leña. Este Programa contempla el recambio de al menos 13.000 artefactos, durante la implementación del Plan, considerando que el consumo promedio de leña por vivienda es de 1.615 Kg/año (estéreo) en la comuna de Talca, y 1.588 Kg/año (estéreo) en la comuna de Maule.

De esta manera, las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a) Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b) Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c) Mejorar la calidad de la leña.
- d) Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación se enmarcan en el segundo lineamiento señalado.

De esta forma, el Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, promover el uso de leña seca, y educar y sensibilizar a la ciudadanía en torno a la problemática.

Por lo anterior, el presente Programa de Recambio se implementará en las comunas de Talca y Maule, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, instalados en viviendas de las comunas de Talca y Maule de la Región del Maule, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", invitará a participar a todos los habitantes de la comuna de Talca y Maule de la Región del Maule, que se encuentren interesados en recambiar su artefacto a leña instalado.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a) Postular al programa desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en calle 3 Oriente N°1326 oficina 2A, edificio Rugendas, comuna de Talca.
- b) Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo o calefactores de combustión lenta con templador.
- c) Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para cumplir este requisito, se deberá entregar la Declaración Jurada del Anexo N°1 firmada, hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- d) Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda.
- e) Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de las comunas de Talca y Maule (ver Anexo N°2). Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- f) No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- g) No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- h) Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- i) Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior.
- j) Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior.
- k) Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.
- l) Entregar un número telefónico o correo electrónico que permita el contacto con el postulante en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

- 1) Convocatoria pública para postular al Programa.
- 2) Postulación al Programa.
- 3) Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
- 4) Preselección de postulantes con puntajes más altos.
- 5) Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
- 6) Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
- 7) Publicación de listado de postulantes seleccionados.
- 8) Gestión de copago.
- 9) Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
- 10) Firma certificado de conformidad y aceptación.
- 11) Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente-Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 15 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente-Departamento de Planes y Normas

Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en calle 3 Oriente N°1326, oficina 2A, edificio Rugendas, Talca.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales el horario será de lunes a jueves entre 09:00 y 18:00 horas y viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días.

7.3 SISTEMA DE CALEFACCIÓN

El sistema de calefacción ofrecido para este Programa de Recambio, es el siguiente:

Sistema de calefacción compuesto por dos calefactores a kerosene	
Características	Copago
Modelo: estufa láser tiro forzado FF-V30T Proveedor: Comercial e Importadora BBR S.A. Marca: Toyotomi Potencia: 3kW x 2= 6kW Eficiencia: 92,7% Consumo combustible máximo por hora= 0,34 litros Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 46 x 54 x 30 cm.	Aporte beneficiario: \$60.000.- (sesenta mil pesos) Los medios de pago disponibles son los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés.

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos a continuación, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Aislación térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Número de personas que conforman el grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el acta de seleccionados, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en calle 3 Oriente N°1326, oficina 2A, edificio Rugendas, comuna de Talca.

No podrán ser seleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 20 puntos totales en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3).

7.7 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto.

Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa, la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (30 puntos)	Grupos de riesgos	Mayor puntaje a grupos familiares con mayor cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 65 años	3 o más	15 pts.	15
			1 a 2	10 pts.	
			Ninguno	0 pts.	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Mayor puntaje a hogar con mayor número de integrantes (1)	4 o más	15 pts.	15
			2 a 3	10 pts.	
			1	5 pts.	
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hechizo(2) salamandra	40 pts.	40
			Cocina a leña	30 pts.	
			Calefactor cámara simple(3)	20 pts.	
			Calefactor con templador (doble cámara)	10 pts.	
Vivienda (30 puntos)	Construcción de la vivienda	Mayor puntaje según año de construcción de la vivienda	Año de construcción posterior al 2007	10 pts.	10
			Año de construcción entre 2000 y 2007	5 pts.	
			Año de construcción anterior al 2000	0 pts.	
	Aislación Térmica	Mayor puntaje a viviendas con aislación térmica beneficiarias por el programa de protección al patrimonio familiar(PPPF) del MINVU (4)	Es beneficiario del subsidio PPPF, aislación térmica(5)	20 pts.	20
			No ha sido beneficiario del subsidio PPPF, aislación térmica	0 pts.	
Total					100

1 Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años. (Anexo N°1).

2 Artefacto hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

3 Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

4 El preseleccionado, al momento de la visita de verificación deberá contar con la documentación necesaria para acreditar este punto. En caso contrario la SEREMI verificará la información a través de datos que proporciona el MINVU.(Anexo N°1)

5 Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución de aprobación del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1. NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes preseleccionado no seleccionados, con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago, según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2. NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3. NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	Instalador del calefactor
Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y la el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el anexo N°1, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Talca.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el

beneficiario o su representante, conforme al anexo N°3, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.

8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
 - a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de

inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

Artefacto hechozo¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA

4. ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIA

4.1 Artefacto que recambiará

Artefacto hechozo¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio el Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario Sí ☐ No ☐

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹ Artefacto Hechozo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de mallas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

- 5.1 N° de pisos de la vivienda 1 piso _____ Más de 1 piso _____
- 5.2 Beneficiario subsidio PPPF, Aislación térmica Sí _____ No _____
- 5.3 Año de construcción posterior al 2007 _____
- 5.4 Año de construcción entre 2000 y el 2007 _____
- 5.5 Año de construcción anterior al 2000 _____

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACION PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEA KEROSENE" ESPECIFICAMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS

DECLARO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

FIRMA _____

ANEXO N° 2

**MAPA ZONA URBANA DE TALCA ZONA RESIDENCIAL DEL SECTOR NORTE DE MAULE
ALEDANA A LA CIUDAD DE TALCA**



ZONA URBANA DE MAULE



ANEXO N°3

PODER SIMPLE

En a de de 2019, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al
Sr.(a), cédula de identidad N°....., para
que lo represente ante la empresa Rut
....., y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría
del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones
relacionados con el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR
SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN
VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE -LÍNEA
KEROSENE"

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de
identidad del beneficiario y del representante.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI, ubicada en calle 1 oriente N°1590, comuna de Talca y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en calle 3 Oriente N°1326 oficina 2A, edificio Rugendas, Talca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

 
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CCE/CEP/RMG

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- Oficina de Partes